



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, , contenidos en la **“Modificación a los datos de registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos”**, consistentes en: **teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2020/SIPOT**, de fecha **20 de enero de 2020**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

No. de bitácora: 21/HS-0176/09/19

No. de control: 16/19 MTR

Asunto: Modificación a la Autorización de transporte

Puebla, Puebla, a 22 de octubre del 2019

SERVICIOS PROFESIONALES ECOLÓGICOS, S.A. de C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Merit Jezabel de Jesús Yunes Ancona

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 13 de septiembre del año en curso, mediante el cual la empresa Servicios Profesionales Ecológicos S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal la C. Merit Jezabel de Jesús Yunes Ancona, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 25 de mayo de 2015, esta Delegación emitió una prórroga a la Autorización No. 21-114-PS-I-05-2015 mediante oficio DFP/SGPARN/1743/2015, a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos y biológico-infecciosos con 14 (catorce) unidades, 08 (ocho) señaladas en la autorización, 2 (dos) en la ampliación No. 1, 01 (uno) en la ampliación No. 2 y 03 (tres) en la ampliación No. 3.
- II. Con fecha 12 de julio de 2016, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGARN/2650/2016 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-05-2015 PRÓRROGA, por aumento de una unidad y la baja de una unidad (ampliación No. 04).
- III. Con fecha 08 de febrero de 2017, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/0642/2017 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-05-2015 PRÓRROGA, por cambios de placas de una unidad.
- IV. Con fecha 19 de mayo de 2017, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2053/2017 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-05-2015 PRÓRROGA, por aumento de 02 unidades y la baja de una unidad (ampliación No. 05).
- V. Con fecha 04 de julio de 2018, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/3038/2018 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-05-2015 PRÓRROGA, por aumento de 02 unidades y la baja de una unidad (ampliación No. 06).

Página 1 de 14





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

- VI.** Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Delegación con fecha 13 de septiembre del 2019, la promovente solicita a esta Delegación, la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-05-2015 PRÓRROGA, para aumentar el parque vehicular en 02 (dos) unidades tipo caja refrigerada y la baja de 03 (tres) unidades, 01 (uno) tipo caja cerrada y 02 (dos) tipo caja refrigerada.
- VII.** Que con fecha 24 de septiembre del 2019 fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/3674/2019, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de modificación, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio referido.
- VIII.** Que con fecha 25 de septiembre de 2019 del año en curso, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior del presente, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, en fecha 16 de octubre del 2019.
- IX.** Con escrito de fecha 15 de octubre del presente, recibido en esta Delegación con la misma fecha la promovente da respuesta a lo requerido en el punto VI del Resultado del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento 2IDES-01759/1910, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- 1.** Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX, y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas

contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).

3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita el aumento de dos unidades; las dos tipo caja refrigerada, marca Nissan y modelo 2019, con placas 01AL2M, NIV 3N6AD35A6KK851739 y placas 79AL3M, NIV 3N6AD35A8KK850897 respectivamente, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de las tarjetas de circulación folios 2366627 y 2367052, copia de los permisos correspondientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de las pólizas de seguro emitidas por Quálitas Compañía de Seguros, No. 3130005638 y 3130005639 que amparan la responsabilidad civil ecológica respectivamente e integra un anexo fotográfico de cada unidad (ampliación No. 07).

También solicita la baja de 03 (tres) unidades; la primera unidad tipo caja cerrada placas 52AD4C No. de serie 3N6CD15582K 081100 [misma que se tenía registrada en la Autorización] para lo cual anexo la baja de unidad de autotransporte federal folio No. 6281501 sin fecha, de la SCT, la segunda unidad tipo caja refrigerada con placas 62AD1V No. de serie 3N6AD35C7GK894429 para lo cual anexo la baja de unidad de autotransporte federal folio No. 6281458 de fecha 06 de noviembre de 2018, de la SCT, la tercera unidad tipo caja refrigerada con placas 63AD1V No. de serie 3N6AD35C3GK894993 para lo cual anexo la baja de unidad de autotransporte federal folio No. 6193120 de fecha 29 de octubre de 2018, de la SCT, [ambas unidades registradas en la ampliación No. 5], con esto se pierde la ampliación No. 5.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;

ACUERDA

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-05-2015 por el aumento de 02 (dos) unidades y la baja de 03 (tres) unidades, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

TÉRMINOS

1°. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

AUTORIZACION					
Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil	
Caja cerrada	364ED6	3FDK36L4XMA14982	1999	3.0 Ton.	
Caja cerrada	365ED6	5104703C3	1993	9.0 Ton.	
Caja cerrada	366ED6	3B6MC36Z6VM581593	1997	3.0 Ton.	
Caja refrigerada	74SED1	3N6DD14S16K032039	2006	1.0 Ton.	
Tractor	907ED6	3WKDD9X43F610108	2003	15.0 Ton.	
AMPLIACION No. 1					
Caja refrigerada	048UK3	1UYVS2488PU783701	1993	12.0 Ton.	
Caja cerrada	097UK3	1UYVS2481TU863108	1996	12.0 Ton.	
AMPLIACION No. 2					
Caja refrigerada	805EW2	JAANPR75XE7005512	2014	4.0 Ton.	
AMPLIACION No. 3					
Caja refrigerada	016EX9	3N6PD25X7FK021818	2015	0.75 Ton.	
Caja refrigerada	018EX9	3N6PD25X0FK022440	2015	0.75 Ton.	
AMPLIACION No. 4					
Caja cerrada	39AC9L	JAANLR850G7200287	2016	4.0 Ton.	
AMPLIACION No. 6					
Caja refrigerada	80AF9X	JAA1K777H7100676	2017	0.75 Ton.	
Caja refrigerada	79AF9X	JAAN1R758H7901796	2017	9.00 Ton.	
AMPLIACION No. 7					
Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja refrigerada	01AL2M	3N6AD35A6KK851739	2019	0.75 Ton.	214ISPE08122011230301015
Caja refrigerada	79AL3M	3N6AD35A8KK850897	2019	0.75 Litros	214ISPE08122011230301016

El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 15 (quince), 05 (cinco) señaladas en la autorización, 02 (dos) en la ampliación No. 1, 01 (uno) en la ampliación No. 2, 02 (dos) en la ampliación No. 3, 01 (uno) en la ampliación No. 4, 02 (dos) en la ampliación No. 6, 02 (dos) en la ampliación No. 6 y 02 (dos) en la ampliación No. 7 con una capacidad de carga total de 75.0 ton/viaje y 0.75 litros/viaje.

2°. Los residuos autorizados para la recolección y transporte para unidades mencionadas en la autorización; **ampliación No. 1, 2, 3 y 4** son las siguientes:





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS
1	Biológico-infecciosos	364ED6, 365ED6, 366ED6, 74SED1, 907ED6, 048UK3, 097UK3, 805EW2, 016EX9, 018EX9, 39AC9L
2	Mezclas de residuos de aceites	
3	Aceites usados	
4	Emulsiones de agua-aceites-aceites	
5	Aceites hidráulicos	
6	Aceites hidráulicos	
7	Residuos de fibra textiles contaminados	
8	Lodos aceitosos	
9	Filtros de compresores con aceite	
10	Mezcla de residuos con hidrocarburos	
11	Lodos de perforación	
12	Residuos plásticos	
13	Estireno contaminado	
14	Terbutil-catecol con residuos de estireno	
15	Mezclas de solventes orgánicos	
16	Gasolina	
17	Diesel	
18	Naftas	
19	Pinturas caducas	
20	Lodo de lavado de gases	
21	Lodos de tratamiento físico-químicos	
22	Residuos de decantación y filtración	
23	Lodos de tratamiento biológico	
24	Productos químicos	
25	Medicamento caducos	
26	Líquido de revelado gastado	
27	Acidos grasos	
28	Antioxidantes orgánicos	
29	Residuos de dimetilformamida	
30	Plásticos con aceite	
31	Grasa y pintura	
32	Polibutileno con aditivo antifuego	
33	Resinas de intercambio iónico,	
34	Filtros de cono	
35	Filtros de algodón	
36	Carbón activado con plastificantes	
37	Recipientes de plástico	





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS
38	Super bolsas	364ED6, 365ED6, 366ED6, 74SED1, 907ED6, 048UK3, 097UK3, 805EW2, 016EX9, 018EX9, 39AC9L
39	Malla molecular	
40	Alúmina activada	
41	Cenizas de calderas	
42		
43	Residuos de tierras contaminadas	
44	Envases que contuvieron pesticidas	
45	Policlorados	
46	Membranas impermeabilizantes,	
47	Residuos de asbesto	
48	Baterías	
49	Celdas	
50	Pilas	
51	Catalizadores gastados	
52	Escorias	
53	Residuos de acabados de metales y galvanoplastia	
54	Residuos de la producción de curtiduría y cuero	
55	Cenizas de incineración de residuos	
56	Residuos de revelado de fotografía	
57	Placas radiográficas	
58	Rayos X y fofolitos	

3º. Los residuos autorizados para la recolección y transporte por unidad de acuerdo con la autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) para la **ampliación No. 6** queda de la siguiente manera:

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
1	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento caduco sólido	Caja refrigerada 79AF9X
2	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento caduco líquido	Caja refrigerada 80AF9X
3	Biológico infecciosos	Residuos patológicos	BI3	Residuos patológicos, miembros amputados, cadáveres de animales y víceras y placentas	
4	Biológico infecciosos	Sangre	BI5	Sangre y fluidos corporales, los componentes de esta, sólo en su forma líquida, así como sus derivados	





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
5	Biológico infecciosos	Cajas petri con cepas de laboratorio	BI1	Cepas y cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos	Caja refrigerada 79AF9X Caja refrigerada 80AF9X
6	Biológico infecciosos	Residuos anatómicos	BI4	Guantes, sondas, torundas, gasas, botas, gorros, hisopos, cubre bocas, toallas, sábanas que contengan sangre o fluidos corporales	
7	Biológico infecciosos	Residuo anatómicos	Bi4	Bolsas recolectoras de orina, vendas elásticas y yeso	
8	Biológico infecciosos	Sangre	BI5	Muestras de orina, heces, fluidos corporales, sangre para diagnóstico	

4°. Los residuos autorizados para la recolección y transporte por unidad de acuerdo con la autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) para **la ampliación No. 7** queda de la siguiente manera:

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
1	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento caduco sólido	Caja refrigerada 01AL2M
2	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento caduco líquido	Caja refrigerada 79AL3M
3	Biológico infecciosos	Residuos patológicos	BI3	Residuos patológicos, miembros amputados, cadáveres de animales, víceras y placentas	
4	Biológico infecciosos	Sangre	BI5	Sangre y fluidos corporales, los componentes de esta, sólo en su forma líquida, así como sus derivados	





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
5	Biológico infecciosos	Cajas petri con cepas de laboratorio	BI1	Cepas y cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos	Caja refrigerada 01AL2M Caja refrigerada 79AL3M
6	Biológico infecciosos	Cajas petri con cepas de laboratorio	BI1	Cajas Petri contaminadas, cubre objetos, porta objetos y pipetas pasteur	
7	Biológico infecciosos	Residuos anatómicos no	BI4	Guantes, sondas, torundas, gasas, botas, gorros, hisopos, cubre bocas, toallas, sabanas que contengan sangre o fluidos corporales	
8	Biológico infecciosos	Residuo anatómicos no	BI4	Bolsas recolectoras de orina, vendas elásticas y yeso	
9	Biológico infecciosos	Sangre	BI5	Muestras de orina, heces, fluidos corporales, sangre para diagnóstico	

5°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.

6°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-05-2015 PRÓRROGA, expedida mediante OFICIO DFP/SGPARN/1743/2015 de fecha 25 de mayo de 2015 y sustituye al oficio No. DFP/SGPARN/3038/2018, expedida por esta Delegación el 04 de julio de 2018, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 24 de mayo de 2025.

7°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

- 8°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 9°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 10°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 11°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 12°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 13°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

14°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso el promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, el promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos y residuos biológico-infecciosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido el promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

- I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

- IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas para la recolección de residuos biológico-infecciosos por ningún motivo podrán transportar otros tipos de residuo, no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. Se le recuerda a la promovente que deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de cada unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos,

En este sentido y considerando que las pólizas de seguro emitidas por la aseguradora Quálitas Compañía de Seguros poliza 3130005638 y póliza 3130005639 presentadas por la promovente, que ampara la responsabilidad Civil Ecológica de las unidades referidas en la presente modificación, tienen una vigencia anual (del 21 de febrero del 2019 al 21 de febrero de 2020), la promovente deberá presentar copia de la renovación de las pólizas de seguro No. 3130005638 y 3130005639 o las que apliquen, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que éstas sean renovadas y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de las pólizas que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de las pólizas que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

9. Para el vehículo autorizado en el numeral 1º de los TÉRMINOS del presente resolutivo, con placas 79AL3M, No. de serie 3N6AD35A8KK850897, modelo 2019, la promovente deberá presentar ante esta Delegación en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, la correspondiente tarjeta de circulación expedida por la Dirección General de Autotransporte Federal de la SCT, en la cual se indique claramente la capacidad de carga del vehículo mencionado en la ampliación No. 7, apercibiéndole a la promovente que, de no presentar la información solicitada en el plazo establecido se dará de baja dicha unidad.
10. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la C. María del Carmen Reyes Ruiz, como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en Calle [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico contacto@specologicos.com.mx y teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en el formato FF-SEMARNAT-093 y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4115/2019

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

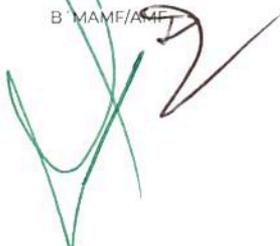


Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. MVZ Floriberto Milán Cantero, encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.
Ccp. Expediente 04/05 TRANS

B: MAMF/AMF



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

